

**INE/CG506/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018**

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Consulta:** Consulta Infantil y Juvenil 2018.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

## **ANTECEDENTES**

1. Con la finalidad de abrir espacios para la libre expresión de opiniones de niñas niños y adolescentes respecto a diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y el ejercicio de sus derechos, desde 1997, el otrora Instituto Federal Electoral, ahora INE ha organizado siete Consultas nacionales en el marco de los procesos federales 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.
2. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han permitido conocer la opinión de un total de 21,904,255 niñas, niños y adolescentes (a razón de 3,129,173 en promedio por edición), con lo que se ha impulsado el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos y se ha contribuido a la difusión de sus derechos fundamentales.
3. El 4 de diciembre del 2014, se publicó el decreto por el que se expide la LGDNNA, que dispone que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, dispondrán e implementarán los mecanismos que garanticen el derecho de expresión permanente y activa de niñas, niños y adolescentes.
4. Mediante Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA, en cuyo diagnóstico se reconoce la necesidad de impulsar la perspectiva de género, la interculturalidad, la igualdad y no discriminación, la participación ciudadana, así como el fortalecimiento del estado de derecho y de los derechos humanos. Sobre la base de éste se creó el núcleo duro compuesto por tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en torno a los cuales se han concebido las acciones básicas a desarrollar en el marco de dicha Estrategia.
5. En el eje de la verdad se señala la necesidad de impulsar campañas de difusión de cultura cívica que promuevan la ampliación del conocimiento e información de la ciudadanía en torno a sus derechos y capacidades de incidencia y reconoce como una actividad básica, la elaboración de consultas

que recojan el sentir de la población acerca de la información que se considera relevante recabar.

6. En el eje del diálogo, la línea de acción 6 de la ENCCÍVICA plantea como objetivo la promoción de construcción de prácticas de socialización democráticas entre los distintos actores que participan en el proceso de formación educativa. Además, señala como una de las actividades básicas a desarrollar, la promoción de espacios que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.
7. En el eje de la exigencia, la línea de acción 8 señala como objetivo el desarrollo e impulsos de proceso formativos y mecanismos incluyentes que generen experiencias que demuestren el potencial de participar en la solución de asuntos públicos.
8. Tomando como base los ejes estratégicos y las líneas de acción de la ENCCÍVICA, el 25 de abril de 2018, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG408/2018 para la realización de la Consulta a celebrarse en noviembre de 2018, en cuyo Punto Cuarto se instruyó a la DECEYEC para que formulara un Plan Operativo que debía comprender: un marco normativo, objetivo, población objetivo, modalidad, metas, fases de implementación y un cronograma de actividades y áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas.

En este Punto de Acuerdo el Consejo General instruyó también que el Plan Operativo se presentara en el mes de mayo de 2018.

9. En cumplimiento del Punto de Acuerdo referido, la DECEYEC realizó los trabajos para la construcción del Plan Operativo de la Consulta, el cual fue presentado para revisión y aprobación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018.

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado "A" de la CPEUM, y los artículos 29, y 31, párrafo 1, de la LGIPE; disponen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El INE es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que, entre los fines del INE, se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica.
3. El artículo 34 de la LGIPE señala que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la JGE y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales del INE.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.
5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la JGE, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del INE, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente.
6. En atención a los artículos 49 y 51 de la LGIPE, la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones coordinar la JGE, conducir la administración y el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

7. De acuerdo con el artículo 58 párrafo 1 incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEYEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas mencionados.
8. El artículo 61 de la LGIPE párrafo 1, inciso a) señala que, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados del INE.
9. En su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a capacitación electoral y educación cívica. La misma Ley establece en su artículo 64, párrafo 1 incisos b) y h), que cada Vocalía Ejecutiva Local tiene entre otras atribuciones las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
10. De acuerdo al artículo 71, en cada uno de los 300 Distritos Electorales habrá una Junta Distrital Ejecutiva.
11. En el artículo 74 párrafo 1 inciso g) de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las juntas distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
12. Conforme a lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

13. En términos del convenio marco celebrado el 27 de febrero de 2017 entre el INE y los OPL de las 32 entidades y relacionado con el Punto Décimo cuarto del Acuerdo INE/CG408/2018, los OPL serán convocados por el INE para colaborar en la difusión, implementación de la Consulta y en la difusión de sus resultados.
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LGIPE y el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la ley, los Acuerdos y Resoluciones que emita el propio Consejo.
15. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública impulsada por el INE que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.
16. Como parte de las actividades básicas a desarrollar, en el eje de la verdad la Estrategia promueve la elaboración de consultas que recojan el sentir de la población acerca de la información que se considera relevante recabar; en el eje del diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia; y en el eje de exigencia se busca promover y facilitar las convocatorias ciudadanas en torno a problemas relevantes en los diferentes niveles de interacción social.
17. En el Programa Anual de 2018 de Actividades de Implementación y Evaluación de la ENCCÍVICA, aprobado el 30 de junio de 2017 por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se estableció como línea general de trabajo impulsar “Más alianzas para el reforzamiento de la cultura cívica en la niñez y la juventud”, que contempla la organización y el desarrollo de una Consulta, para lo cual se deben establecer las alianzas y mecanismos de colaboración necesarios.

**18.** A efecto de cumplir con lo ordenado por el Consejo General respecto al contenido del Plan Operativo de la Consulta, se tomaron en consideración los siguientes elementos:

**(i).**- Marco Normativo: lo previsto tanto en la legislación nacional (CPEUM, LGDNNA) como en los instrumentos internacionales (Convención de los Derechos de los Niños).

**(ii).**- Objetivo: Se planteó la necesidad de reflexionar sobre aspectos vinculados al tema de igualdad de género en la convivencia cotidiana, tomando en cuenta que en el considerando 27 del Acuerdo INE/CG408/2018, que señala que para el desarrollo del ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE cuenta con recursos etiquetados en el Anexo 13, denominado “erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres”, lo que reafirma la conveniencia de buscar dotarle de la perspectiva de género en su diseño.

**(iii).**- Población objetivo: con base en lo previsto en el artículo 2 de la LGDNNA en el cual se señala que la promoción de la participación deberá tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y con la finalidad de mantener rangos de edad comparables con las anteriores consultas, se estimó que la participación debe organizarse en tres rangos definidos con base en las características del desarrollo (social, emocional y cognitivo), más o menos compartidas entre cada grupo etario, que son: niñas y niños de 6 a 9 años, 10 a 13 años y adolescentes de 14 a 17 años.

Asimismo, se consideró necesaria la existencia de diferentes modalidades de participación: boletas en formato electrónico e impreso, hojas para expresión gráfica, boletas en lengua indígena y aquellos formatos que aseguren condiciones de inclusión para comunidades indígenas, niñas y niños con discapacidad y/o en condiciones de cuidado o custodia, en apego al interés superior de la niñez

**(iv).**- Meta: Se tomó como referencia la participación alcanzada en los anteriores ejercicios, así como la posibilidad de contar con aliados externos en la organización, aplicación, y difusión de la consulta, y a partir de esos elementos se estableció un incremento del 30% del promedio de participación registrado. Para alcanzar la meta estimada de participación, se requiere habilitar casillas fijas en el espacio público, en escuelas, en Módulos de Atención Ciudadana y casillas itinerantes, en los 300 Distritos electorales de las 32 entidades del país, con la salvedad de aquellos lugares en los que conformidad con el Acuerdo INE/CG408/2018, no se garantice la seguridad de niñas, niños y adolescentes o la correcta realización del ejercicio de participación infantil.

**(v).**- Fases de implementación: Con base en los anteriores elementos se formuló el desarrollo de las fases de implementación de la Consulta, el cronograma de actividades y la participación de las distintas instituciones, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la Consulta. Asimismo, se estimó pertinente llevar a cabo la Consulta entre los días del 17 al 25 de noviembre, con la finalidad de inscribirla en el marco de la celebración de la Declaración de los Derechos del Niño y propiciar un mayor alcance en la participación de las niñas, niños y adolescentes.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, Apartados A y C de la CPEUM; artículos 30, 34, 35, 42 párrafo 3, 44 párrafo 1, 58 párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j); 61 párrafo 1; 62, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64 párrafo 1 inciso h); 72, párrafo 1; 73, párrafo 1, inciso a); 74 párrafo 1, inciso g); 104, párrafo 1, incisos a) y d) de la LGIPE, el Consejo General determina el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, que obra como anexo del presente Acuerdo, y se instruye a la DECEYEC que coordine las tareas que impliquen su implementación.



**SEGUNDO.** La Consulta Infantil y Juvenil 2108, para escuchar y recoger la opinión de niñas, niños y adolescentes, comprenderá el periodo del 17 al 25 de noviembre de 2018, en los términos que el Plan Operativo define.

**TERCERO.** La JGE conocerá y aprobará las modificaciones que resulten pertinentes en términos presupuestales para apoyar la realización de la Consulta. De conformidad con el Plan Operativo, se destinarán recursos etiquetados por la Cámara de Diputados como parte del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, de cuyo ejercicio la DECEYEC informará, para efectos de transparencia y rendición de cuentas, a la Comisión del ramo y a la propia JGE.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva instruirá a las áreas centrales y de la estructura desconcentrada para apoyar los trabajos de implementación de la Consulta.

**QUINTO.** La DECEYEC podrá iniciar gestiones para celebrar convenios o alianzas que impulsen la realización la Consulta, así como para el cumplimiento de su Plan Operativo.

**SEXTO.** El Consejo General instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación del Plan Operativo, a propuesta del Presidente de la Comisión.

**SÉPTIMO.** La Comisión del ramo presentará tres informes al Consejo General: dos de carácter parcial durante los meses de agosto y diciembre de 2018 y uno de carácter final durante el primer semestre de 2019, sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados.

**OCTAVO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto comunicar el presente Acuerdo a los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, y a que, en coordinación con la DECEYEC, realicen las acciones necesarias para la colaboración en la implementación de la Consulta y difusión de sus resultados.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la DECEYEC, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales del INE, para efectos de su aplicación en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del INE y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**